



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0510-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	21/05/2018
Hora:	15:19:09.45...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3881 del 15 de mayo de 2018, la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.**, con Nit 900.485.960-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, a través de su autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, con cédula de ciudadanía número 1.036.948.006, y coadyuvado por **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 900.520.484-7, representada legalmente por el señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, a través de su apoderada la señora **ANGELA MILENA SAENZ CHAVARRO**, con cédula de ciudadanía número 52.707.004, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del FA LA CEJA Y BARBOSA, Fideicomiso que es propietario de los inmuebles, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 017-9227 y 017-16632, ubicados en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto Alcalá Parcelación.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado por la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.**, con Nit 900.485.960-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.611, a través de su autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, con cédula de ciudadanía número 1.036.948.006, y coadyuvado por **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 900.520.484-7, representada legalmente por el señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, a través de su apoderada la señora **ANGELA MILENA SAENZ CHAVARRO**, con cédula de ciudadanía número 52.707.004, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del FA LA CEJA Y BARBOSA, Fideicomiso que es propietario de los inmuebles, en beneficio de los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **017-9227 y 017-16632**, ubicados en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto Alcalá Parcelación.



ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-3881 del 15 de mayo de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la sociedad que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA**, en calidad de representante legal de la sociedad **SM PROYECTOS S.A.S.**, a través de autorizada la señora **LAURA CRISTINA OSPINA AGUDELO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.30399

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 17/05/2018